

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2do, de la constitución política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, y las reglamentadas por el Concejo Municipal de Valparaíso Antioquia, el Alcalde Municipal de Valparaíso Antioquia, en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar el personal suficiente y necesario que se requiere para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley. De igual manera velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señalen la Constitución y la ley.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está



Alcaldía de Valparaíso

integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

Debe indicarse, además que, el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, define el derecho fundamental a la salud, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2o. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

El Municipio de Valparaíso, para cumplir con Los fines del Estado que le impone la Constitución y la Ley, requiere contratar **LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DE LA PARTICIPACIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNADO AL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO PARA LA VIGENCIA 2026.**

El Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la Ley 715 de 2001 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”, está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta.

La **Ley 1955 de 2019** “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*”, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: **“ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD.** *Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:*

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.



Alcaldía de Valparaíso

2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

(...)"

El artículo 235 ibid., definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías, en los siguientes términos: **"ARTÍCULO 235. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIOS A LA OFERTA.** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así: (...) 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.*

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.

A su vez el artículo 236º ibid., establece frente a los gastos en salud de la población pobre que estos serán asumidos por las entidades territoriales, además frente a la cobertura universal del aseguramiento señaló: **"ARTÍCULO 236. PAGO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE USUARIOS NO AFILIADOS.** *Con el propósito de lograr la cobertura universal del aseguramiento, cuando una persona requiera la prestación de servicios de salud y no esté afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la entidad territorial competente, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas o privadas afiliarán a estas personas al régimen de salud que corresponda, teniendo en cuenta su capacidad de pago; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para el efecto se expidan.*

Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales".

Mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el sector administrativo de salud y protección social y en la Parte 4 del Libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de los recursos del SGP que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.

En virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de los recursos de SGP participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia mediante la **Resolución 484 del 20 de marzo de 2024** *"Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020"*; Resolución en la que se fijan entre otras las



Alcaldía de Valparaíso

siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, monitoreo, seguimiento y control de los recursos del SGP, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta, así:

Artículo 3. Presupuestación de los recursos del subsidio a la oferta “Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción.”.

Artículo 4. “Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:

4.1 Municipios certificados y distritos.

4.1.1 Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

4.1.2 Los municipios certificados o distritos que cuenten con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, previo a la suscripción del convenio o contrato realizarán una propuesta de distribución de los recursos, teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. La propuesta deberá ser remitida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario realizarán mesas de asistencia técnica con las entidades territoriales de las cuales se levantarán las actas correspondientes”.

“Artículo 5. Indicadores y metas. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes:

5.1 Gestión de calidad:



Alcaldía de Valparaíso

5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad:

a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

5.1.2 Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:

Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.

Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.

Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

5.2 Gestión de producción:

5.2.1 Funcionamiento de los 'servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

5.3 Gestión financiera:

5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Parágrafo 1. No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas.

Parágrafo 2. Previo a la suscripción de los convenios, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, brindará asistencia técnica en la construcción de las metas que harán parte de los convenios”.

“Artículo 6. Suscripción del convenio o contrato. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites:

6.1 Cuando el municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio.

6.2 Cuando el municipio certificado o distrito cuente con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica, cuando aplique.

6.3 Los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.

Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos.

Parágrafo. Los contratos suscritos en vigencia de la Resolución 857 de 2020 su ejecución culminará con la aplicación de dicha norma. Una vez entre vigencia el presente acto administrativo dichos contratos no podrán ser prorrogados o adicionados, y los que se suscriban se regirán por lo establecido en la presente resolución”.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), expidió el Documento SGP-109-2026 para la "distribución de las once doceavas de los recursos de la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta)

Vigencia 2026	Departamento Antioquia	Municipio Valparaíso	Limpiar Filtros
Fecha de consulta: marzo 21 de 2026 Cifras en pesos corrientes			
184.451.922 Última Doceava	7.258.629.617 Once Doceava	7.443.081.539 Total Asignado	
Asignación SGP: Última Doceava + Once Doceavas			
Concepto	Última Doceava	Once Doceavas	Total
> Educación	0	128.708.560	128.708.560
✓ Salud	68.176.382	2.300.478.043	2.368.654.425
Régimen Subsidiado	55.445.285	1.885.542.185	1.940.987.470
Salud Pública	6.050.104	197.401.633	203.451.737
Subsidio a la Oferta	6.680.993	217.534.225	224.215.218

En el Municipio de Valparaíso – Antioquia - La ESE Hospital San Juan de Dios, cumple con los requisitos esenciales para su funcionamiento, certificado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante Resolución No. 224 del 1964, además contempla dentro de su objeto social la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2025							
Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Antioquia	05856	VALPARAISO	0585602382	ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS	1	MUNICIPAL	Municipio

El artículo 7 de la resolución 484 de 2024 Definición de gasto. Los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7

del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

Es procedente, para la ejecución de las necesidades requeridas, la celebración de contrato interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valparaíso -Antioquia – pues cumple con los requisitos esenciales de funcionamiento certificados y además es la única institución pública con monopolio de servicios trazadores en el Municipio de Valparaíso. Para ello el Ente Territorial asignará los recursos necesarios para su ejecución, los cuales existen dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal, para atender el pago del valor de este contrato.

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad.

PLAN DE DESARROLLO	DE	EL FUTURO ES NUESTRO
LINEA ESTRATÉGICA:		1: El Futuro es Nuestro con Equidad”
PROGRAMAR SECTOR		1.4.3 Aseguramiento y acceso con calidad y oportunidad a los servicios de salud
SUBPROGRAMA		No aplica
CÓDIGO REGISTRO BPIM:		202600000010745

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto	FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA
--------------------	---

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA, AÑO 2026, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DEL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DE LA PARTICIPACIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ACORDE A LOS INDICADORES Y METAS DE LA RESOLUCION 484 DE 2024.
2.2. Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
2.3. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato, será la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
<p>El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y compromisos relacionados con los indicadores y metas de la gestión en salud, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad, producción y sostenibilidad financiera de los servicios prestados.</p> <p>1) Garantizar la operación y la prestación del servicio de salud en la institución, de acuerdo con los horarios definidos y los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores (REPS); incluyendo la prestación del servicio de urgencias las 24 horas del día, los 7 días de la semana. De tal forma que la sede opere y preste sus servicios en condiciones de calidad para la población de su jurisdicción. 2) Cumplir con todos los reportes establecidos en el Sistema de Información para la Salud, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con los procesos de atención a las personas en cada uno de los servicios de la institución. 3) Garantizar la prestación de los servicios de salud del portafolio habilitado por la E.S.E. a toda la población residente en el municipio de Valparaíso, que demande el servicio. 4) Reportar a la Dirección Local de Salud, en los primeros diez (10) días de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato, los Registros Individuales de Prestación de Servicio de Salud (RIPS) que se originen de las atenciones de la población Valparaíseña. 5) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto 064 de 2020. Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13; 2.1.5.1; 2.1.2.1.7.7. 2.1.7.8. y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 2016, en relación con los afiliados al Régimen Subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones. En coherencia con lo anterior, toda persona que solicite atención en salud en la institución y cumpla los requisitos para ser afiliado al Régimen Subsidiado, debe afiliarse y ser atendida con cargo a los recursos del aseguramiento y facturar las atenciones a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios que tenga presencia en el municipio. La E.S.E. realizará trámite establecido para garantizar lo anterior. 6) Presentar al Supervisor del contrato, además de la información que demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, los soportes de que se encuentran al día con el pago de sus obligaciones frente a la seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que apliquen; si quien certifica es contador o revisor fiscal, presentar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y certificado actualizado de la Junta Central de Contadores. 7) Realizar los ajustes presupuestales y contables a que haya lugar, frente a la ejecución de los recursos del componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de</p>	

Participaciones en Salud asignados en el marco del presente contrato. **8)** Dar cumplimiento a las metas pactadas con respecto a: gestión de la calidad, gestión de producción y gestión financiera, así:

METAS E INDICADORES. En concordancia con los lineamientos establecidos en el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 y lo definido en el Artículo 5, de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024, se establecen las siguientes metas para la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones subcomponente de subsidio a la oferta para el año 2026, así:

1. GESTIÓN DE LA CALIDAD: Por ser la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valparaíso una institución de primer nivel de complejidad, el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general, será menor o igual a tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de solicitud de la cita por parte del usuario. **Obligación de registro.** Las Entidades Promotoras de Salud - EPS de ambos regímenes, directamente o a través de la red de prestadores, estarán obligadas a disponer de un sistema de información para las citas de odontología, medicina general y medicina especializada, en el que se registren los siguientes datos: (i) la identificación del usuario y datos de contacto, (ii) la fecha en que el usuario solicita la cita, (iii) la fecha en que el usuario solicita le sea asignada la cita; (iv) la fecha para la cual se asigna la cita y (v) institución prestadora de servicios de salud donde se asigna la cita, identificándola con el código del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Esta información será verificada por la Dirección Local de Salud, por tal razón para el respectivo pago deberán enviar como soporte la base de datos que dé cuenta del trámite de solicitud y asignación de cita médica general y de odontología.

a. Medir y reportar el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general, asegurando que este se mantenga dentro de los estándares establecidos por la normatividad vigente en salud.

Presentar mensualmente en la Dirección Local de Salud los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), que soportan las atenciones de cada usuario que se realiza en el marco del presente documento, dirigidas a la población beneficiaria, cumpliendo lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 o la norma que la modifique, adicione o derogue, y en los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y en las normas del sector salud que regulan los reportes de los datos básicos y esenciales para el sistema de información en salud, con especial énfasis en la utilización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) y Código Único de Medicamentos (CUM).

b. Implementar acciones de mejora continua en los procesos de asignación de citas para optimizar los tiempos de atención y satisfacción del **usuario, se deben de presentar mensualmente a la dirección local de salud**

2. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN: Por ser la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valparaíso una institución de primer nivel de complejidad y tener en el municipio habilitado el único servicio de urgencias, tendrá como obligación garantizar su disponibilidad las 24 horas del día los siete días a la semana, para la atención de la población Valparaíseña, de acuerdo a su capacidad resolutive.



Alcaldía de Valparaíso

Además de garantizar la oferta de todo su portafolio de servicios habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS y en los horarios establecidos. Igualmente, deberá reportar a la Dirección Local de Salud, los siguientes informes: a) Relación de pacientes atendidos para tratamientos de eventos de alto costo y/o enfermedades huérfanas; b) Aplicar lo establecido en las resoluciones 0123 de 2015, 0247 de 2014 y 1393 de 2015, referente al reporte de pacientes atendidos con diagnósticos de Hemofilia, Cáncer y Artritis Reumatoide respectivamente en las fechas solicitadas. En caso de no tener pacientes para dichos reportes, enviar certificado expedido por la Dirección Local de Salud, donde conste lo anterior; c) los RIPS de los servicios prestados en el mes anterior a la población del Municipio; es requisito que el cien por ciento (100%) de éstos pasen la malla validadora (SisMaster RIPS) y que éstos sean reportados a la Dirección Local de Salud, durante los primeros diez (10) días de cada mes. Los informes antes mencionados, deberán presentarse dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente. Dar cumplimiento oportuno al reporte de que trata el Decreto 2193 de 2004 y enviar los respectivos soportes a la Dirección Local de Salud.

a. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios habilitados y reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, asegurando el cumplimiento de la normatividad y estándares de habilitación vigentes.

b. Realizar seguimiento y reporte periódico sobre el estado y operatividad de los servicios habilitados, notificando cualquier irregularidad o necesidad de ajuste.

3. GESTIÓN FINANCIERA:

3.1 Determinar y reportar trimestralmente los gastos de operación asociados a la prestación de los servicios de salud de la sede, garantizando transparencia en la administración de los recursos. La ESE Hospital San Juan de Dios deberá presentar informe trimestral de los gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, el cual deberá estar certificado por el revisor fiscal o quien haga sus veces. Para lo anterior, se debe tener en cuenta los estados financieros de la entidad.

3.2 Determinar y reportar trimestralmente los ingresos generados por la sede monopolio, presentando análisis financiero que permita la toma de decisiones estratégicas para la sostenibilidad de los servicios de salud, por medio de los estados financieros. La ESE Hospital San Juan de Dios deberá presentar informe trimestral de los ingresos que genera la sede Monopolio por la prestación de los servicios de salud, el cual deberá estar certificado por el revisor fiscal o quien haga sus veces. Para lo anterior, se debe tener en cuenta los estados financieros de la entidad.

Indicadores

La ESE Hospital San Juan de Dios debe de cumplir con los siguientes indicadores, durante la ejecución del contrato para la vigencia 2026



Alcaldía de Valparaíso

Gestión financiera:

De recaudo corriente:

De recaudo corriente: Porcentaje de recaudo corriente = (Ingreso Total Recaudado (Excluye CxC) / Ingreso Total Reconocido Excluye CxC): La E.S.E. Hospital se compromete a obtener para la vigencia 2026, un porcentaje de recaudo presupuestal mayor o igual al promedio de las tres (3) últimas vigencias, que corresponde a Datos de las 3 últimas vigencias **74,52%**

RECAUDOS/RECONOCIMIENTOS	2023	2024	2025	PROMEDIO
% de recaudos / reconocimiento	70,82%	77%	75,74%	74,52%

Fuente de información: 2023-2025 Ficha Técnica SIHO - ESE San Juan de Dios– Municipio de Valparaíso

De gestión de cartera:

Recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores: La E.S.E. Hospital se compromete a realizar recaudo de cartera de vigencias anteriores por un valor mayor o igual al promedio de recaudo de las tres (3) últimas vigencias **1,2%**

EQUILIBRIO Y EFICIENCIA	2023	2024	2025	PROMEDIO
Equilibrio presupuestal con reconocimiento	1,22%	1,38%	1%	1,2%

Fuente de información: 2023-2025 Ficha Técnica SIHO - ESE San Juan de Dios– Municipio de Valparaíso

Recuperación de cuentas por cobrar de vigencias anteriores: La E.S.E. Hospital se compromete a realizar recaudo de cartera de vigencias anteriores por un valor mayor o igual al promedio de recaudo de las tres (3) últimas vigencias, que corresponde a **\$ 3.171.692,24**

INGRESOS RECAUDADOS (miles de pesos corrientes)	2023	2024	2025	PROMEDIO
Ingreso Total Recaudado	\$ 2.420.100,31	\$ 3.876.369,77	\$3.218.606,64	\$3.171.692,24

Fuente de información: 2023-2025 Ficha Técnica SIHO - ESE San Juan de Dios– Municipio de Valparaíso

En caso de evidenciar incumplimiento de las metas o los indicadores, la entidad territorial suspenderá el giro de los recursos del contrato y requerirá a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, el diseño y la ejecución de un plan de mejora, orientado a subsanar el incumplimiento observado. Dicho plan, deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

Para continuar efectuando los giros programados en la ejecución del contrato, la ESE Hospital San Juan de Dios, deberá demostrar que ha subsanado los incumplimientos observados y para ellos debe aportar la evidencia del cumplimiento de lo establecido en el plan de mejoramiento; acompañado de un documento, suscrito por el representante legal, en el cual certifique el logro o restablecimiento de los compromisos, metas e indicadores. Estas condiciones, serán verificadas por el supervisor del contrato y si encuentra que están ajustadas a los requisitos exigidos, autorizará la reanudación de los giros, dejando constancia de ello en el informe de supervisión.

PERMISOS REQUERIDOS

El proponente debe contar con registro de Habilitación expedido por el Ministerio de Salud (MINSALUD).

El proponente debe operar o tener sedes en la jurisdicción del Municipio de Valparaíso Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 484 del 20 de marzo de 2020, y demás normas concordantes con el tipo de prestación de servicios de salud financiados con el componente de Subsidio a la Oferta.

Obligaciones generales de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios:

Garantizar la prestación de los servicios de salud.

Realizar los trámites correspondientes para la asignación de recurso humano, de los insumos y bienes; así como el apoyo asistencial, logísticos y administrativo que se requiera.

Implementar actividades para el saneamiento de cartera, que le permitan obtener información real de los saldos de deudores y disminuir los saldos de cartera.

Asistir a las mesas de conciliación, programadas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

Realizar circularización de cartera y conciliación de cartera con todas las entidades que le adeudan a la E.S.E.

Descargar los saldos de cartera, según las actas de conciliación.

Operativizar el comité de sostenibilidad contable y financiero.

Abstenerse de realizar con cargo a este contrato intervenciones y procedimientos definidos como

acciones colectivas del Plan de Intervenciones Colectivas, así como servicios que se prestan a víctimas de la violencia y eventos catastróficos, los cuales son reconocidos por las aseguradoras y fondos respectivos, de acuerdo con la normatividad vigente.

La ESE prestará los servicios de salud a la población Valparaíseña, bajo condiciones de igualdad y equidad; sin realizar actos discriminatorios que impidan el acceso oportuno de los usuarios al servicio de salud.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO se compromete a:

1.- Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.-** Supervisar el contrato y verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social, previa aprobación del Acta de pago correspondiente. **6.-** Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos

5- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política, Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1551 de 2012, 1564 De 2012, 1882 de 2018 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen o deroguen; Decreto Ley 019 De 2012, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Reglamentarios de todas ellas en lo pertinente; acuerdo municipal 001 del 23 de Marzo de 2019, decreto 050 del 19 de enero de 2024 Manual de Contratación y decreto 124 del 1 de Junio De 2020 - Manual de Supervisión e Interventoría.

En concreto y demás de las disposiciones citadas ampliamente en precedencia relacionada con asuntos propiamente de salud y de aseguramiento, las cuales igualmente sustentan la presente contratación, se tiene que la modalidad de contratación, mediante la cual, se adelanta el presente proceso contractual, es la contratación directa -contrato interadministrativo, la cual se realizará con una entidad pública, que su misión y objeto social tiene relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato, esto es amparado con la causal contemplada en el literal C del número 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1447 de 2011 "Cuyo literal es el siguiente:

Artículo 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:



Alcaldía de Valparaíso

...C. Inciso 1°: modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

La modalidad será la de Contratación Directa, mediante Contrato Interadministrativo, con el fin de desarrollar el objeto contractual ya mencionado, ajustado a lo dispuesto en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 489 de 1998

Artículo 6°: “...en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Decreto 1082 del 2015 Capítulo IV Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. *Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos.

6- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO



Alcaldía de Valparaíso

PRESUPUESTO: El presupuesto con que cuenta la administración para esta contratación es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M-CTE (\$224.610.656,58)**, DISTRIBUIDOS ASI: ULTIMA DOCEAVA 2025 \$6.680.993, ONCE DOCEAVAS 2026 \$217.534.225 Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$395.438,58 incluye IVA, según certificado de disponibilidad presupuestal número 00205 del 25 de marzo de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con vigencia del año 2026. Este valor podrá ser ajustado, en cuanto a adición o disminución, de acuerdo al monto definitivo de los recursos que sean asignados al Municipio de Valparaíso por parte del Nivel Nacional en la Fuente de recursos de SGP – Oferta, para la vigencia 2026.

FORMA DE PAGO: El desembolso de los recursos destinados a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, será efectuado por EL MUNICIPIO, conforme a la distribución establecida en el Sistema General de Participaciones (SGP), específicamente en el componente de Subsidio a la Oferta asignado al municipio para la vigencia 2026. La consulta y verificación de estos recursos se realizará a través del Sistema de Información y Consulta de Distribuciones (SICODIS). El pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento de los indicadores definidos en la cláusula segunda del contrato interadministrativo, garantizando que la E.S.E. cumpla con las metas establecidas. El desembolso se realizará de manera mensual, por un monto de \$23.708.902.64 mensuales, asegurando así la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Los pagos se realizarán así: **NUEVE (9) pagos mensuales por un valor de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M-CTE (\$23.708.902,64)**; de acuerdo a los soportes de ejecución presentados por la ESE Hospital San Juan de Dios; una vez presentada la cuenta de cobro; factura o documento equivalente, certificación de pago de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la realización de actividades de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, en el numeral **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** y certificación por parte de la supervisión del contrato del recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual. **El 5% restante que equivale a \$11.230.532,82**, serán cancelados al momento de la liquidación del contrato interadministrativo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, sujeto al cumplimiento de los indicadores reportados en el SIHO.

7. - JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La Constitución Política, Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1551 de 2012, 1564 De 2012, 1882 de 2018 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen o deroguen; Decreto Ley 019 De 2012, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Reglamentarios de todas ellas en lo pertinente.

En concreto y demás de las disposiciones citadas ampliamente en precedencia relacionada con asuntos propiamente de salud y de aseguramiento, las cuales igualmente sustentan la presente contratación, se tiene que la modalidad de contratación, mediante la cual, se adelanta el presente proceso contractual, es la contratación directa -contrato interadministrativo, la cual se realizará con



Alcaldía de Valparaíso

una entidad pública, que su misión y objeto social tiene relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato, esto es amparado con la causal contemplada en el literal C del número 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1447 de 2011 “Cuyo literal es el siguiente:

Artículo 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...C. Inciso 1°: modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

La modalidad será la de Contratación Directa, mediante Contrato Interadministrativo, con el fin de desarrollar el objeto contractual ya mencionado, ajustado a lo dispuesto en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 489 de 1998

Artículo 6°: “...en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Decreto 1082 del 2015 Capítulo IV Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública

cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos.

8. -SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo



Alcaldía de Valparaíso

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo	
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto	
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto	
No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	DICIEMBRE DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	DICIEMBRE DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	DICIEMBRE DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	DICIEMBRE DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

9. - EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades e idoneidad de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se verificará su cumplimiento de acuerdo a las actividades que cumpla el contratista y el pago estará supeditado al visto bueno del supervisor del contrato y al pago de la seguridad social del contratista, no se exigirán Garantías.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Dirección Local de Salud del municipio de Valparaíso Antioquia, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Valparaíso - Antioquia, la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio Valparaíso, 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Valparaíso - Antioquia, 8- Remitir oportunamente a la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

11. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal suficiente especializado para ejecutarla.

Dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024, “por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la resolución 857 de 2020”

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Valparaíso, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.



Alcaldía de Valparaíso

12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00205 del 25 de marzo de 2026, del presupuesto de egresos de la actual vigencia.
2. Documentos del contratista

Valparaíso, marzo de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

DIANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

Directora Local de Salud
Supervisor(a)

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana María López Pérez – Directora Local de Salud	Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	José Mario Hernández Devia – Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Alcaldía de Valparaíso

ANÁLISIS O ESTUDIO DEL SECTOR

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello el municipio de Valparaíso, en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector del presente proceso, tenemos que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de Valparaíso, es la única entidad de salud del municipio y la única que puede cumplir con el objeto del contrato.

La Administración Municipal busca que el Municipio, alcance los objetivos misionales de la entidad, atendiendo en forma simultánea sus diferentes aspectos, con el objetivo de brindar a la comunidad en general un servicio ágil, eficiente y oportuno.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Como ya se sabe que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS es la única entidad de salud en la jurisdicción, razón por la cual, se impone la celebración del presente contrato con ésta, habiéndose establecido luego de revisar el último contrato suscrito con dicha entidad con objeto contractual similar.

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Valparaíso para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias:

Alcaldía de Valparaíso



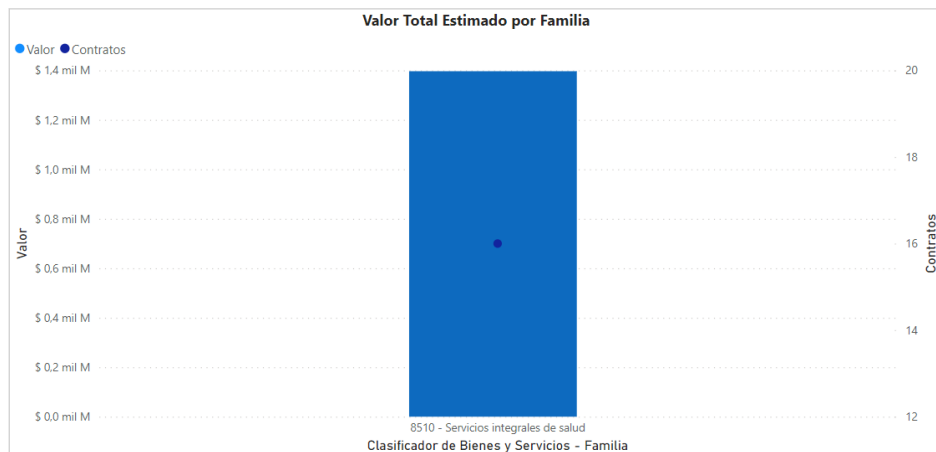
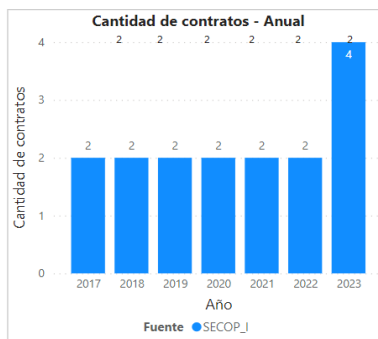
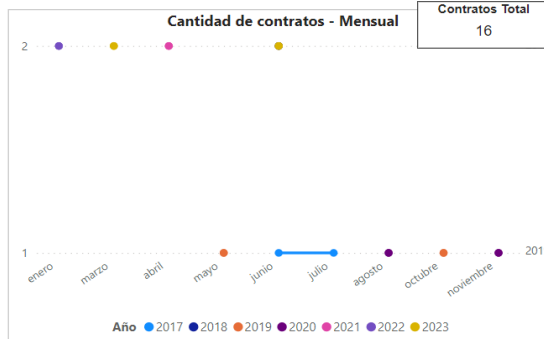
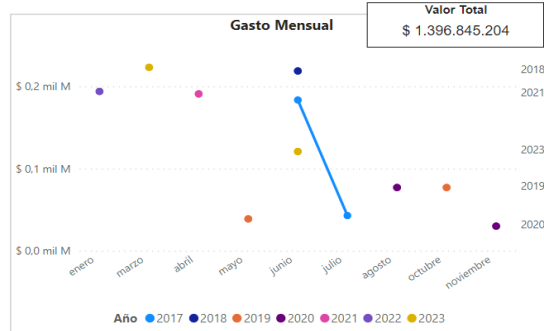
Alcaldía de Valparaíso



ANÁLISIS DE DEMANDA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año:

2017 2018 2019 2020 2021 2022 >

Seleccione la Fecha

01/01/2017 29/12/2023

Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tildes

valpa

☒ ANTIOQUIA - VALPARAISO - ALCALDIA

Plataforma:

SECOP_I

Nombre de Entidad (plataforma)

* Ingrese el nombre sin tildes

valpa

☒ ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE VALPARAISO

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☐ Seleccionar todo
- ☐ 80 - Servicios de Gestion, Servicios Profesional...
- ☐ 85 - Servicios de Salud
 - ☒ 8510 - Servicios integrales de salud
 - ☐ 8511 - Prevencion y control de enfermedades

Valor contratado:

\$ 1.237.319 \$ 183.507.396

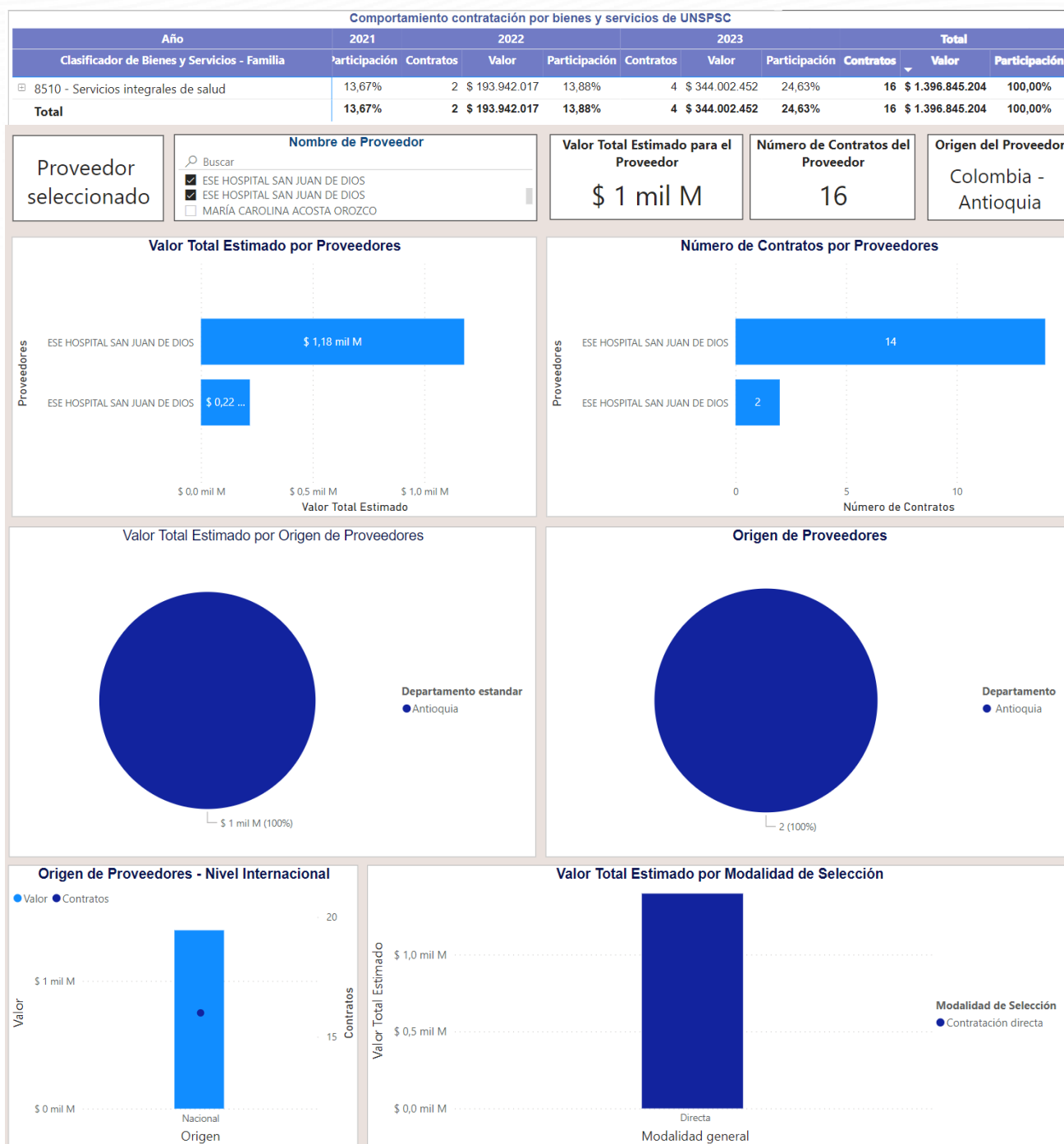
Modalidad de selección

Competitiva

Enajenación

Directa

Especial



2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Se consulta contratos relacionados con el objeto del presente contrato que el contratista ha suscrito:

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$741,099,477	LA CONTRATISTA; SE OBLIGA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION ...	ANTIOQUIA - ALIANZA MEDELLIN A ...	2019-05-01	2020-07-24	ANTIOQUIA	🔗
2	\$621,648,881	PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LOS AFILIADOS DEL RE ...	ANTIOQUIA - ALIANZA MEDELLIN A ...	2021-10-01	2022-09-26	ANTIOQUIA	🔗
3	\$561,802,032	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION INTRAMURAL Y EXTRAMURAL DE LOS ...	ANTIOQUIA - ALIANZA MEDELLIN A ...	2018-04-01	2019-04-26	ANTIOQUIA	🔗
4	\$514,729,212	PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN; TRA ...	ANTIOQUIA - ALIANZA MEDELLIN A ...	2020-08-01	2021-07-27	ANTIOQUIA	🔗
5	\$211,557,233	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION D ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2025-03-31	2025-12-27	ANTIOQUIA	🔗
6	\$183,507,396	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION DE LA POBLACION POBRE NO ASEG ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2017-06-30	2017-12-28	ANTIOQUIA	🔗
7	\$183,507,396	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCION DE LA POBLACION POBRE NO ASEG ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2018-06-08	2018-12-27	ANTIOQUIA	🔗
8	\$145,910,037	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN J ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2024-06-18	2024-12-28	ANTIOQUIA	🔗
9	\$142,052,814	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN J ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2023-03-21	2023-12-26	AN	🔗 Encuesta de satisfacción

10	\$142,052,814	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN J ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2024-03-23	2024-11-26	ANTIOQUIA	🔗
11	\$129,710,843	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN J ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2022-01-27	2022-12-27	ANTIOQUIA	🔗
12	\$126,703,482	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN J ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2021-04-09	2021-12-27	ANTIOQUIA	🔗
13	\$124,867,965	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION D ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2025-03-31	2025-12-27	ANTIOQUIA	🔗
14	\$111,359,165	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LE EJECUCION D ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2024-03-21	2024-11-26	ANTIOQUIA	🔗
15	\$109,997,857	PRESTAR EN FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE LOS SERVICIOS DE SALUD: PROMOCION DE LA SA ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2020-06-10	2020-12-28	ANTIOQUIA	🔗
16	\$84,800,000	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO; ANTIOQUIA; LAS AC ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2023-06-28	2023-11-28	ANTIOQUIA	🔗
17	\$81,172,958	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION D ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2023-03-28	2023-12-27	ANTIOQUIA	🔗
18	\$77,000,000	SERVICIOS PARA LA PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDADDE LOS PROG ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2019-10-28	2019-12-31	ANTIOQUIA	🔗
19	\$76,998,495	FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN J ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2020-08-03	2020-12-29	ANTIOQUIA	🔗
20	\$72,020,000	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA LOS ENT ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2021-08-02	2021-12-30	ANTIOQUIA	🔗
21	\$64,231,174	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2022-01-27	2022-12-27	ANT	🔗 Encuesta de satisfacción
22	\$64,231,174	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL	ANTIOQUIA - ALCALDIA	2021-04-	2021-12-27	ANTIOQUIA	🔗

23	\$62,980,140	PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN; TRA ...	ANTIOQUIA - ALIANZA MEDELLIN A ...	2020-08-01	2021-07-27	ANTIOQUIA	
24	\$53,000,000	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO - ANTIOQUIA; LAS A ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2022-10-03	2022-12-29	ANTIOQUIA	
25	\$38,818,310	EJECUCION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC; DEL MUNI ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2019-05-10	2019-12-27	ANTIOQUIA	
26	\$35,976,680	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO; ANTIOQUIA; LAS AC ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2023-06-28	2023-11-28	ANTIOQUIA	
27	\$35,311,308	EJECUCION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC; DEL MUNI ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2018-06-08	2018-12-27	ANTIOQUIA	
28	\$30,000,000	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA LOS ENT ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2020-11-01	2020-12-31	ANTIOQUIA	
29	\$29,086,860	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE ...	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO ...	2020-04-30	2020-12-26	ANTIOQUIA	
30	\$14,437,740	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD NO CUBIERTOS EN EL CONTRATO CAPITADO; INCLUYENDO LOS ...	ANTIOQUIA - ALIANZA MEDELLIN A ...	2020-08-01	2021-07-27	ANTIOQUIA	
31	\$6,000,000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS; HOSPITALARIOS; QUIRÚRGICOS; URGEN ...	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN S ...	2024-11-22	2025-09-30	ANTIOQUIA	
32	\$4,100,000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS; HOSPITALARIOS; URGENCIAS; APOYO D ...	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN S ...	2025-11-18	2026-04-30	ANTIOQUIA	
33	\$3,150,000	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ...	DIRECCION GENERAL DE LA POLICI ...	2019-10-04	2020-07-25	BOGOTA D.C.	
34	\$2,700,000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ...	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN S ...	2018-11-28	2019-04-30	ANT	
35	\$1,766,544	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD NO CUBIERTOS EN EL CONTRATO	ANTIOQUIA - ALIANZA	2020-08-	2021-07-27	ANTIOQUIA	

3. MODALIDAD DE SELECCION

La modalidad de contratación, mediante la cual, se adelanta el presente proceso contractual, es la contratación directa -contrato interadministrativo, la cual se realizará con una entidad pública, que su misión y objeto social tiene relación directa con las actividades propias de las obligaciones del contrato, esto es amparado con la causal contemplada en el literal C del número 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1447 de 2011 “Cuyo literal es el siguiente:

Artículo 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

...C. Inciso 1°: modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

La modalidad será la de Contratación Directa, mediante Contrato Interadministrativo, con el fin de desarrollar el objeto contractual ya mencionado, ajustado a lo dispuesto en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

4. RIESGOS

Los analizados en la matriz de riesgos dispuesta en los estudios previos.

5. CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación aplicable a la necesidad de esta clase de servicios es:

Grupo:	F	Servicios
Segmento:	85000000	Servicios de Salud
	85101700	Servicios de Administración en Salud

6. EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales.

7. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato, así: **NUEVE (9) pagos mensuales** por un valor de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M-CTE (\$23.708.902,64)**; de acuerdo a los soportes de ejecución presentados por la ESE Hospital San Juan de Dios; una vez presentada la cuenta de cobro; factura o documento equivalente, certificación de pago de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la realización de actividades de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, en el numeral **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** y certificación por parte de la supervisión del contrato del recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual. **El 5% restante que equivale a \$11.230.532,82**, serán cancelados al momento de la liquidación del contrato interadministrativo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, sujeto al cumplimiento de los indicadores reportados en el SIHO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

DIANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

Directora Local de Salud
Supervisor(a)

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana María López Pérez – Directora Local de Salud	Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	José Mario Hernández Devia – Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: